

Constancia secretarial: Manizales, 17 de julio de 2023. Paso a Despacho de la señora Juez, el certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el cual certifica la inscripción de la medida de embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-127295 propiedad de GERMÁN TABARES VILLA.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En este proceso ejecutivo adelantado a través de apoderado judicial por LUIS ERNESTO GÓMEZ GÓMEZ frente al señor GERMÁN TABARES VILLA, se decretó como medida cautelar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula 100-127295, propiedad del demandado.

Inscrito el embargo en el correspondiente certificado de tradición, es procedente la práctica de la diligencia de secuestro sobre el inmueble, que según la escritura pública No. 4125 del 11-08-95 la dirección corresponde a un lote de terreno RURAL UBICADO EN LA vereda Morrogordo del municipio de Manizales, Caldas.

Para tal efecto y de acuerdo con los artículos del 1 al 4 de la Ley 2030 de 2020 que modificó el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, se comisionará a la ALCALDÍA DE MANIZALES.

Con base en lo anterior, líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso con destino al ALCALDE DE LA CIUDAD DE MANIZALES.

Para la práctica de la diligencia tendrá las siguientes facultades:

- Sub-comisionar a las demás Inspecciones de Policía.
- Señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro.
- Nombrar secuestre
- Allanar conforme al artículo 112 del C.G.P. para lo cual será necesario el acompañamiento de la policía nacional.
- Advertir al secuestre la obligación de rendir informes mensuales de su gestión.
- Confirmar que los honorarios sean cancelados por la parte interesada al secuestre.
- Como honorarios por la asistencia a la diligencia se fija al secuestre la suma de \$250.000.

Auto notificado por estado del 23 de agosto de 2023

- Anéxese copia de este auto, del certificado de tradición 100-127295 y de la escritura pública escritura pública No. 4125 del 11-08-95.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d38c92fdea80be28301a0bf06ca854d7031dd666d38e89047a4aacbf6435c01**

Documento generado en 22/08/2023 07:48:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**